

219

esta Depositaria, y en cuyo poder entien los Caudales pertenecientes
al servicio de la real Hacienda que actualmente se estan recaudando de
los efectos de penas de Camara, fanzas y Ataduras arratas, con
las resultas de la contribucion de la Duma, enterado sus. &
que Ambrovio Martin levan, vecino de esta Ciudad, sotuvio
se le haga este nombramiento, vaso las mismas qualidades, y
circunstancias, que lo ha exercido fr^{co}. Chumillas, y vaso el
seguro de su persona y vienes, y caudal propio que maneja
que al presente se considera bastante ingreso, desde luego con
formandose sus. ^{ua} con el citado acuerdo inicato en este auto
nombraria por tal Depositario de haveros P^r. al referido Am-
brovio Martin Ceoza, de cuenta y riesgo de todos los Cava-
lleros recaudores, que actualmente lo son de esta Ciudad de
Murcia, vaso la obligacion de que todos los años haga dar
cuenta con pago de todos los Caudales q^e entriaren en su
poder, presentando los resguardos, que le dieren nella entra
contaduria del M. acuyo fin se haga sacar este nombramiento
q^e su aceptacion y al Ayuntamiento para q^e le conste en el primer ordinario,
q^e se celebre, y tambien se notifique a Patricio Capelin q^e
q^e desde este dia cese en la percepcion de caudales dando cuenta
de los q^e hasta el huiresen entrado en su poder en el termino de quince
dias, y por este su auto, an lo proveyo, y firmo.

N. Dijo Juan
Mujica

Quesada
Alvaro